

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0317-2022

Arequipa, 07 de julio de 2022.

Visto el Oficio N° 004-2022-TECU-AU-CFGCU-UNSA de los representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comedor Universitario.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1), 2), 4) y 5) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que: “(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución, y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)”.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, por tal motivo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, y una vez más, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, desde el 02 de marzo hasta el 28 de agosto de 2022.

Que, si bien a través de la **Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU**, se aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, que establece orientaciones para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19; se tiene que, mediante **Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU** se deroga el artículo 3 de la citada Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que dispone el retorno flexible y gradual a la modalidad presencial y/o semipresencial, disponiendo que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022 del 25 de marzo de 2022, se resuelve, entre otros: “1. **DEJAR sin efecto el Cronograma de Actividades Académicas**



2022, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1147-2021 del 20 de diciembre del 2021; en consecuencia, 2. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2022-A de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente, quedando pendiente la elaboración y aprobación del nuevo Cronograma de Actividades Académicas 2022-B (...).

Que, del citado Cronograma de Actividades Académicas 2022-A, se advierte que la evaluación y registro de notas del segundo parcial del primer semestre ha sido programado de la semana del 11 al 15 de julio de 2022, de manera presencial.

Que, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento del Proceso de Registro de Notas y su evaluación aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 540-2016 del 20 de julio del 2016, "La evaluación del aprendizaje es un proceso racional, complejo dirigido, intencionado y objetivo para obtener la evidencia de la eficacia de un conjunto conexas de estrategias de enseñanza y aprendizaje para producir en el estudiante un conjunto de objetivos y/o competencias planificadas y que debe ser practicada de manera continua y permanente y no como la etapa final de un proceso (...).

Que, mediante el documento del visto, los representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comedor Universitario, dado el incremento de contagios por COVID-19 en los estudiantes, docentes y administrativos de la UNSA, solicitan se hagan las coordinaciones necesarias con las oficinas correspondientes con el fin de poder reevaluar la situación de los exámenes presenciales de la segunda fase para que se realicen de manera virtual según cronograma, del 11 al 15 de julio del 2022.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando la autonomía académica, normativa, económica y administrativa de las Facultades, el Consejo Universitario en su **sesión del 07 de julio de 2022**, acordó **1) Declarar Feriado No Laborable** para los servidores docentes de la UNSA, el día **lunes 11 de julio del 2022**, por conmemorarse el día del Docente Universitario; encargando a los decanos y las autoridades competentes de cada Facultad (en coordinación con los docentes), la reprogramación de la evaluación y/o actividad académica correspondiente al citado día; **2) Disponer** que los decanos y las autoridades competentes de cada Facultad, previa evaluación de las condiciones académicas y sanitarias para cada caso, adopten las acciones pertinentes respecto a la modalidad del Segundo Examen Parcial del Semestre Académico 2022-A, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022, ello, acorde con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNSA, y normativa vigente emitida con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:


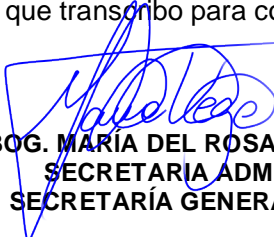
- 1. DECLARAR Feriado No Laborable** para los servidores docentes de la UNSA, el día **lunes 11 de julio del 2022**, por conmemorarse el día del Docente Universitario; encargando a los decanos y las autoridades competentes de cada Facultad (en coordinación con los docentes), la reprogramación de la evaluación y/o actividad académica correspondiente al citado día.
- 2. DISPONER** que los decanos y las autoridades competentes de cada Facultad, previa evaluación de las condiciones académicas y sanitarias para cada caso, **adopten las acciones pertinentes respecto a la modalidad del Segundo Examen Parcial del Semestre Académico 2022-A**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022, ello, acorde con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNSA, y

normativa vigente emitida con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- 3. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

Cc.: VR.AC., DUFA, FACULTADES, OUII, OUIS, INTs, y Archivo
/Exp. 1023996-2022
/fmda